

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-451

Folio No. 0000500060008

Solicitante: EDGAR ÁVILA PÉREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500060008:

"Número de veracruzanos en prisiones de Estados Unidos. Número de veracruzanos sentenciados a muerte en Estados Unidos. Incluir estado de la unión americana donde está detenido o sentenciado a muerte y lugares de origen de los veracruzanos (municipios)"

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-104181, de fecha 29 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se anexa un cuadro conteniendo la información sobre el número de veracruzanos en las prisiones de Estados Unidos y se comunica que no/no existe veracruzano alguno sentenciado a muerte."

Mediante alcance de fecha 6 de mayo de 2008, la misma unidad administrativa consultada, complementó su informe de la forma siguiente:

"Confirmando a usted que la base de datos de la DGPAC no cuenta con información relativa al lugar de nacimiento o al municipio de origen. Sólo se cuenta con información sobre el estado de origen de los detenidos en los Estados Unidos."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, informándose que no existe veracruzano alguno sentenciado a muerte, y que la base de datos de la DGPAC no cuenta con información relativa al lugar de nacimiento o al municipio de origen, sólo se cuenta con información sobre el estado o entidad federativa de origen de los detenidos en los Estados Unidos de América.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-451

Folio No. 0000500060008

Solicitante: EDGAR ÁVILA PÉREZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información relativa al lugar de nacimiento o al municipio de origen, de los detenidos en los Estados Unidos de América, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-104181, de fecha 29 de abril de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500060008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.